

Estar donde no se puede, hacer lo que no se debe

Graciela Bosch
UBA

Introducción

El caso Julieta Lanteri dio al tema de la exclusión consecuencias que excedieron el marco enunciativo y se plasmaron en acciones efectivas. En tal sentido, su tratamiento nos parece relevante para indagar las posibilidades que algunas de las interpretaciones del concepto de esfera pública proponen. En efecto, el lugar que ocupa la ciudadanía y su definición en relación con el sufragio son cuestiones que ese concepto reclama y que la posición de Lanteri ayuda a desentrañar. De las diversas interpretaciones de la noción de esfera pública, nos valdremos de dos perspectivas que proporcionan modelos en contrapunto: aquel que reivindica el lugar informal de participación ciudadana, al margen del Estado y el que señala la insuficiencia, para el ámbito práctico del desarrollo de la ciudadanía, de la consideración de la esfera como mera intermediaria entre la sociedad y el poder público, con independencia de la política oficial. Esta última posición advierte que, como los derechos ciudadanos están inscriptos en las instituciones, es necesaria la intervención en canales formales para satisfacerlos. En tal sentido, la marginación con respecto a la política oficial produciría fisuras entre la sociedad y el Estado. Estos modelos de espacio público resultan adecuados para el estudio del campo cultural de la elite ilustrada local puesto que Lanteri ilustró ambos. De este modo, si bien Lanteri participó de ámbitos independientes del poder político, procuró, asimismo, coronar esta participación con la representación otorgada por el sufragio, penetrando las fisuras.

Analizaremos estas cuestiones reflexionando sobre el lugar asignado a Lanteri por la sociedad ilustrada de la época. Por tal motivo, examinaremos su participación en la esfera pública separada del Estado, para mostrar, por último, el sentido de su intento por incluirse en él.

1. Pasaje de Lanteri por la esfera pública separada del Estado

Jürgen Habermas refiere al proceso por el cual emerge este espacio discursivo que se postula como independiente de la política y de la sociedad civil.

Históricamente, remonta sus antecedentes al siglo XVIII, cuando el público surgido de la prensa periódica se apropió del instrumento y lo utilizó para ejercer control sobre el poder. (Habermas, 1986: 59 y 66) Pero si esta producción cultural propició el desarrollo de un público dependiente de una autoridad que, durante el mercantilismo, estuvo comprometida con la administración, este nuevo público abandonó su dependencia de los intereses de la administración cuando tomó conciencia de sí. Estos sujetos asumieron sus propios intereses, autonomizándolos de los asuntos de la política oficial, no sin conflictos. Los conflictos serán zanjados, según Habermas, por un campo crítico que se opondrá a la autoridad por medio del ejercicio del raciocinio. De este modo, Habermas enfatiza el carácter racional no político de la sociedad del pensamiento que formó la esfera pública burguesa, a la cual atribuye la pretensión de transformar la autoridad ejercida por la política, por la autoridad controlada por la racionalidad. De manera que, para Habermas, el raciocinio constituyó el principal instrumento de poder que la esfera pública burguesa opuso a la esfera política oficial porque la característica “racional” permitió sustraer la esfera del área comprometida con el poder político. (Habermas, 1986: 66)

El tema de la inocencia política será el punto de disidencia de este modelo con el de Reinhart Koselleck. Así, para Koselleck, la impotencia de la esfera pública para dar respuestas políticas señala su pecado original. En efecto, esta separación de la política oficial es la que pone en cuestión la eficacia de la mediación de la esfera pública, que puede presionar o, incluso, controlar el poder político pero no participar en él. Así, la esfera pública, para Koselleck, tuvo una composición variada e, incluso, intereses y propósitos diversos, pero compartió haber sido mantenida al margen de las decisiones políticas y carecer de un lugar dentro de las instituciones oficiales. (Koselleck, 1988: 65-67) De este modo, la calidad de “meros hombres” es insuficiente para suplir la de ciudadanía y las respuestas sociales expresan una pretensión inútil de reemplazar a las políticas. En consecuencia, se abre una brecha entre la

sociedad y el poder político que los ejercicios de crítica, control y presión sobre él no lograrán saldar. La reivindicación de la autonomía de lo social que, para Habermas, ejerce un contrapunto con la autoridad política produciendo un equilibrio y suprimiendo la fisura; para Koselleck, en cambio, la recrudescer.

Así, en Argentina, la esfera pública, como intermediaria entre lo privado económico y el Estado sirvió para constituir una sociedad activa, fuerte y participativa, ilustrada por agrupaciones civiles, ámbitos discursivos y movilizaciones populares. Sin embargo, las acciones de Lanteri ponen en evidencia su insuficiencia, si esta participación no se complementa con la inclusión política. Respecto de la intervención de Lanteri en la esfera pública nacional podemos mencionar la fundación de la Liga Nacional de Mujeres Librepensadoras, en 1909, su proximidad con grupos masónicos, o la fundación de la Revista *Nosotras*. Así, en la declaración de principios de la liga, la referencia a la unidad de los hombres entre sí y con la naturaleza, la síntesis entre la moral y la razón y la exaltación de la Tierra, como única patria reconocida, nos habla de un espacio que se percibe autosuficiente. Sin embargo, el ejercicio de la crítica como función principal del espacio público evidencia el carácter dual de no mezclarse directamente con el poder, pero ejercer presión sobre él. De modo que la profundización de la figura de lo políticamente inocente revela su carácter precario. En efecto, se trata de un ejercicio de poder desde las sombras, que disimula las aspiraciones políticas concretas en los pliegues de lo social.

Hilda Sabato caracteriza la actuación de la esfera pública argentina a principios del siglo XX como una “forma de presión y expresión públicas [que] no tenía un carácter contestatario en relación con la autoridad del gobierno o el poder político”. (Sabato, 1994: 80) Sin embargo, es posible corroborar los límites de esa participación cuando advertimos que, para Lanteri, significó la búsqueda de los huecos del poder para intervenir en ellos. Al respecto, Natalio Botana distingue y aplica distintos criterios valorativos entre la libertad pública (esfera pública) y la política (la *res publica*): la primera recorta su sentido de la práctica “elemental” de tomar parte en cuestiones públicas; la segunda, en cambio, denota una mayor extensión y señala una profundización de estas prácticas. Así, las libertades políticas del ciudadano están unidas al principio de intervención en el gobierno, porque en la república moderna la representación

es la fuente de la legitimidad. (Botana, 1985: XIII-XVIII) En tal sentido, el paso por la esfera pública se revela limitado si no se penetra en la rígida separación entre el Estado y la sociedad, y no se completa la participación con ciudadanía política y a ésta con el ejercicio del sufragio. Este pasaje comenzó a ser transitado por Lanteri cuando pidió la nacionalización.

2. En busca de la ciudadanía

La superación de Lanteri de la esfera pública cultural para la entrada en la esfera política comenzó con el proceso de nacionalización. El rechazo de las autoridades de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires a su pedido de adscripción como docente a la cátedra de psiquiatría y como profesora suplente de la misma facultad, en 1911, aduciendo la condición de extranjera de la aspirante, fue uno de los tantos cerrojos en la distribución de los espacios de saber y poder que la elite ilustrada, devenida en oligarquía,¹ aplicó. En tal sentido, advertimos que la atribución de “extranjero”, como impugnación para la acción, implica una asimetría en las relaciones entre grupos. Con ese mecanismo se pretende operar sobre el otro de modo de inhibir su propia identidad. Esta forma de extrañamiento circunscribió un territorio propio contra un afuera que fue pura privación. Pero la atribución negativa basada en la nacionalidad resultó una excusa funcional a la práctica de una expulsión más extensa, porque hay razones para pensar que la impugnación se dirigió, principalmente, al carácter femenino de la aspirante.² En esta denegación es el concepto de “humanidad” el que oficia de criterio de demarcación de las identidades. Así, el grupo que practica la exclusión se percibe a sí mismo con capacidad para universalizar su subjetividad y representar a la humanidad; en cambio, al que se coloca fuera de esa representación, se lo expulsa de cualquier calificación positiva. (Koselleck,

¹ Cabe destacar que por oligarquía denotamos al grupo que controló el poder político invirtiendo el ejercicio del sufragio. Esto es, a la elite dirigente que instrumentó la designación y elección de candidatos de manera tal que el sufragante no eligiera sus representantes, sino los candidatos previamente determinados por los sectores gobernantes. De modo que si bien la oligarquía está relacionada con sectores económicos prominentes, la mención que hacemos de ella excede lo crematístico. (Losada, 2009: 118)

² El recurso al carácter extranjero no fue aplicado sobre otras candidatas, como Raquel Camaña, a quien también se le negó la entrada a la universidad, como profesora suplente de ciencias de la educación, aplazando su tratamiento “sine die”, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Facultad de Filosofía y Letras, en la *Revista de la Universidad de Buenos Aires (RUBA)*. (*RUBA*, 20/7/1910:310)

1993: 240) Por tales razones, Lanteri exigió su afirmación, enfrentándose al doble desafío de reivindicar su carácter de miembro de la comunidad política participando en la esfera de poder que se le escamoteaba y reclamando al Estado los derechos de los que se la privaba.

Algunas de las líneas principales del proceso de nacionalización llevado a cabo por Lanteri se reproducen en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (en adelante *RACP*). Al respecto, en la sección Legislación, Administración y Jurisprudencia, de mayo de 1911, se expone el dictamen del fiscal de la cámara federal de apelaciones de la capital Dr. Horacio Rodríguez Larreta y la sentencia de la misma cámara. En este dictamen se explican los motivos por los cuales el procurador general rechaza el pedido de nacionalización elevado por Lanteri. Los motivos alegados fueron que “la mujer no [podía] adquirir ciudadanía argentina porque por nuestras leyes le [estaba] vedado el ejercicio del poder político”. (Rodríguez Larreta/*RACP*, 12/5/1911: 606) Rodríguez Larreta fundamentó su posición contraria en que el procurador general había confundido los conceptos de “nacionalidad” con “ciudadanía”. Así, dejó constancia que por ciudadanía debía entenderse el “ejercicio de los derechos políticos” y por nacionalidad, “el vínculo político que liga a una persona con una nación”. (Rodríguez Larreta/*RACP*, 12/5/1911: 606) Amparándose en esta diferenciación, Rodríguez Larreta consideró que las leyes de la república debían permitir a Lanteri ejercer los derechos civiles aunque no le otorgaran el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la calidad de ciudadano. La posición de defensa de Rodríguez Larreta es cauta. Resguarda para sí el ejercicio del sufragio cuando en su dictamen especifica:

[es] extemporánea y fuera de lugar toda discusión que se suscite sobre el derecho de la mujer para ejercer la ciudadanía, pretendiendo, por ejemplo, inscribirse en el registro cívico nacional con el fin de adquirir la ciudadanía de elector nacional y emitir el voto de los comicios electorales”. (Rodríguez Larreta/*RACP*, 12/5/1911: 607)

De esta manera, se manifiesta explícitamente a favor del otorgamiento de los derechos civiles pero niega los políticos.

Con respecto a la división entre derechos civiles y políticos y sus alcances, en la misma revista encontramos un artículo de Gregorio Uriarte, de agosto de 1911, “El sufragio obligatorio y la sanción penal”. El tópico del sufragio nos servirá para iluminar la comprensión del dictamen. Así, Uriarte nos

indica que “todos los habitantes tienen los mismos derechos civiles (...) pero únicamente los ciudadanos pueden ejercer la función del sufragio (...) que caracteriza el ejercicio de la ciudadanía” (Uriarte/*RACP*, 12/8/1911: 846).

Enfatiza esta cuestión cuando especifica: “ciudadano en ejercicio significa el derecho de la ciudadanía en acción, no su existencia virtual; y la acción de ese derecho debe manifestarse por la función política del sufragio”. (Uriarte/*RACP*, 12/8/1911: 847)

Recordemos que es la división de estos derechos la que también clasifica a los hombres en ciudadanos y habitantes y a la república en restringida (garantía de derechos políticos para la elite) y ampliada (derechos civiles-económicos para el inmigrante). Pero advertimos también que esta misma promoción de lo privado económico, que sirvió en el momento del llamado a la inmigración, como medio de búsqueda eficaz de afluencia de mano de obra, será también, ante los habitantes concretos en competencia económica, social y política con la población local, lo que llevará a la elite a clamar por “cerrar el círculo y velar sobre él”, acusando a esta nueva sociedad de fenicia y materialista, e invocando, con mirada nostálgica, los viejos valores patricios. En tal sentido, advertimos la paradoja en que se incurrió cuando quienes atacaron a la inmigrante Lanteri reconocieron la identidad entre estas funciones y quienes la defendieron pretendieron disimularla. Este pronunciamiento parece reproducir el tópico de la mujer como reserva moral de la política, protectora abstracta de la ciudadanía, sin derecho al disfrute de lo público. Desde el lugar subordinado del habitante, contra y desde una sociedad materialista y plutocrática, la figura de la mujer-madre-patricia se instrumenta como justificación abstracta y moral de una política que, en los hechos, es ejercida por el varón.

Pero aun como habitante, la mujer ocupó un lugar ambiguo, puesto que también el ejercicio de los derechos civiles se vio constreñido. Porque si la justicia no dio lugar a Lanteri para reivindicar para sí los derechos políticos, a cambio de la potestad para revindicar los civiles, tampoco los civiles podrían ser satisfechos. En un artículo de Miguel Méndez de marzo de 1911, “Capacidad de la mujer divorciada”, se especifica que:

con arreglo a nuestras leyes civiles la mujer casada, mayor de edad, divorciada y separada de bienes tiene capacidad para enajenar bienes raíces propios, sin

necesidad de la autorización del marido ni venia judicial supletoria de aquella, porque al casarse la mujer sufre una incapacidad relativa, al hacer delegación de sus derechos en el orden de los negocios a favor del hombre que ha elegido por compañero de su vida, mentor de sus actos y jefe de su hogar. (Méndez/RACP, 12/3/1911: 83)

La situación condujo a la mayoría de las mujeres a un callejón sin salida: sin derechos políticos y sin poder para ejercer de forma irrestricta los derechos civiles. El papel de custodia moral parece fortalecerse si la subordinación es acompañada por la extorsión.³

Para Lanteri, la denegación de los derechos civiles y políticos significó la necesidad de la ampliación de la esfera pública hacia la política. En efecto, en el programa de acción de la liga se conjuga el reclamo de ambos derechos: “derechos políticos para la mujer argentina o ciudadanizada” e “igualdad de derechos civiles y legales para ambos sexos”. Estos reclamos junto con la nacionalización fueron el paso previo a la ciudadanía y al sufragio. Así, inscrita en el padrón electoral, sufraga en las elecciones municipales para la renovación del Consejo Deliberante en 1911. Pero como la ciudadanía no sólo implica el derecho a elegir, sino también a ser elegido, presenta su candidatura como diputada nacional en las elecciones de marzo de 1919.⁴ Para acceder a las elecciones nacionales las grietas eran demasiado estrechas: las demandas por la inscripción en los registros ante las dependencias militares y el Ministerio de Guerra, llevadas a cabo ese mismo año, fueron infructuosas.

La ficción de sufragio, representada en plazas de Buenos Aires en marzo de 1920, se ilumina sobre el horizonte de los recorridos mostrados arriba. El hecho ilustró las instancias enunciadas en este trabajo. Así, la iniciativa del sufragio dio visibilidad a contendientes que impusieron su subjetividad, adelantándose a las atribuciones denegatorias: la universalidad apropiada por un sector mostró sus contradicciones, porque lo excluido de ese universo reveló que no es un conjunto vacío. De este modo, si en la estructura del sistema Lanteri significó un otro extraño, entre las grietas del poder que cuestionaba se encontró como sujeto, partiendo la asimetría de las relaciones.

³ Observamos que esta posición no agota el perfil de los miembros de la revista. Dora Barrancos describe y explica la inclusión de Rivarola en un libro de Luis A. Mohr, *La mujer y la política*, de 1891, en el cual se flexibiliza la perspectiva regeneracionista, con la defensa de la igualdad jurídica y de los derechos políticos de las mujeres. (Barrancos, 2001: 11-33)

⁴ Lanzó su candidatura con el apoyo de la Unión Feminista Nacional, del Comité Pro Derecho del Sufragio Femenino. De 150.000 votantes, obtuvo 1.730 votos. (Barrancos, 2001: 58)

Asimismo, la representación puso en acto la crítica al sistema, presionando sobre sus puntos débiles y propiciando la crisis. Por último, de la crítica y la crisis se propuso una salida plasmada en una decisión política. Porque la ficción del sufragio desocultó otra ficción: la de un sistema sustentado en una ciudadanía más proclamada que efectiva. Y las mujeres se hicieron presentes para restaurar la falla, iniciando la transformación del sistema. Convertir lo establecido en un espacio abierto implicó la fractura de lo establecido.

Conclusiones

Hemos visto que Lanteri, como miembro no aceptado de la sociedad intelectual, participó activamente de la esfera pública, intermediaria de la sociedad civil y el Estado. Sin embargo, su participación empujó los límites de esa esfera. En efecto, el ámbito social fue parte de un recorrido más amplio que tuvo como objetivo que las mujeres fueran incluidas en la sociedad extensa de la ciudadanía política. Las formas de extrañamiento operadas por algunos miembros de la elite ilustrada en referencia al “otro” social, como figura divorciada de cualquier significación positiva, exigió de Lanteri el pasaje de la crítica social a la arena política activa. Así, el grupo social que se consideró a sí mismo como intérprete privilegiado de la realidad, con capacidad de elevar sus valores subjetivos al rango de la humanidad, fue desafiado por la acción/decisión de Lanteri .

Asimismo, si bien su aspiración a la institucionalización de la vida política femenina implicó la cohabitación con aquella sociedad que convirtió los valores dominantes en normas universales, esa inclusión no significó la adaptación a un sistema constituido sino que acarrió su ruptura.

Bibliografía

Fuentes primarias

Sesión ordinaria de la Facultad de Filosofía y Letras, en *RUBA*, Tomo XIV, 20/7/1910.

Méndez, M., “Capacidad de la mujer divorciada”, en *RACP*, Tomo II, año 1, nro.6, 12/3/1911.

Rodríguez Larreta, H., “Legislación, Administración y Jurisprudencia”, en *RACP*, tomo II, año 1, nro. 8, 12/5/ 1911.

Uriarte, Gregorio, “El sufragio obligatorio y la sanción penal”, en *RACP*, Tomo I, año 1, nro. 12, 12/8/1911.

Fuentes secundarias

Barrancos, D., (2001), *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Botana, N., (1985), *El orden conservador*, Buenos Aires, Hyspamérica.

Koselleck, R., (1988), *Critique and Crisis, Enlightenment and the Pathogenesis of Modern Society*. Cambridge, The MIT Press.

Koselleck, R., (1993), *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Buenos Aires, Paidós,

Koselleck, R., (2001), *Los estratos del tiempo: estudios sobre la historia*, Barcelona, Paidós.

Losada, L., (2009), *Historia de las elites en la Argentina. Desde la conquista hasta el surgimiento del peronismo*, Buenos Aires, Sudamericana.

Sabato, Hilda, “Ciudadanía, participación política y formación de una esfera pública en Buenos Aires, 1850-1880”, en *Entre pasados* IV, nro. 6, principios de 1994.